



Exp. 392/2015

PROPUESTA DE ALCALDIA

Por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2015, se acordó iniciar el expediente para llevar a cabo la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, a los efectos de prever un régimen sancionador detallado, en el que consten no sólo las sanciones concretas que corresponden a cada una de las infracciones previstas, sino el método para su graduación.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Régimen Interior con fecha 12 de agosto de 2015 y a su pesar, propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana en el municipio de Cabanes en los siguientes términos:

1º. Añadir a la prohibición del ejercicio de la mendicidad en el término municipal (artículo 8) el siguiente texto: *“Con esta prohibición se pretende salvaguardar el derecho a la libre circulación de las personas sin ser molestadas o perturbadas por conductas que adopten formas de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, sea ésta directa o encubierta bajo la prestación de pequeños servicios, el ofrecimiento de bienes no solicitados, la limpieza de parabrisas de los automóviles detenidos en la vía pública o cualquier otra forma equivalente”.*

2º. Añadir en el artículo 25 dedicado a las sanciones el siguiente texto:

INFRACCIONES MUY GRAVES	CUANTIA
<i>Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.</i>	1.501 -3.000 €
<i>Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.</i>	1.501- 3.000 €
<i>Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Cabanes fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.</i>	1.501-3000 €
<i>Reincidencia en la comisión de faltas graves</i>	1.501-3.000 €

INFRACCIONES GRAVES	CUANTIA
---------------------	---------



<i>No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos, de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.</i>	751-1.500 €
<i>Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.</i>	751-1.500€
<i>Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.</i>	751-1.500 €
<i>Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.</i>	751-1.500 €
<i>Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello, salvo autorización expresa municipal.</i>	751-1.500 €
<i>Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.</i>	751-1.500 €
<i>La emisión de ruidos no permitidos o fuera del horario establecido en la presente Ordenanza.</i>	751-1.500 €
<i>La reiteración de infracciones leves.</i>	751-1.500 €

INFRACCIONES LEVES	CUANTIA
<i>Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública.</i>	30-120 €
<i>Instalar antenas en las fachadas, salvo que por sus reducidas dimensiones y condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en la decoración de la misma, situándose por debajo del nivel de la cornisa del edificio. El contenedor se ubicará en el interior del inmueble y las dimensiones máximas serán de 40 por 40 centímetros por 10 de fondo.</i>	30-120 €
<i>Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas y otros objetos que puedan ocasionar daños en caso de caída a la vía pública.</i>	30-120 €
<i>Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.</i>	150-600 €
<i>Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.</i>	120-480 €
<i>Arrojar a la vía pública, depositar en las puertas de las viviendas o en los vehículos estacionados, papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.</i>	120-480 €
<i>Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.</i>	150-600 €
<i>Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)</i>	150-600 €
<i>Arrojar aguas sucias a la vía pública.</i>	60-240 €
<i>Lavar vehículos, su reparación o engrase, vaciado de ceniceros y vertido</i>	60-240 €



Ajuntament
de
Cabanes

<i>de desechos en la vía pública.</i>	
<i>Lavar animales, ropa u otros objetos en la vía pública.</i>	<i>60-240 €</i>
<i>El ejercicio de la mendicidad en el término municipal</i>	<i>60-240 €</i>

Para la graduación de la sanción se atenderá a los siguientes criterios: existencia de intencionalidad, reiteración y gravedad del perjuicio causado. En el caso de que no concurra ninguno de estos criterios se aplicará la sanción en su grado mínimo. Si concurre alguno de estos criterios se aplicará la sanción mínima incrementada en un tercio de la diferencia entre el importe mínimo y máximo de la sanción, por cada uno de los criterios agravados concurrentes.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Cabanes, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.